

ACTA DE ASAMBLEA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO MARITIMO

Yo, Julio Alberto Peña Acevedo, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.602.432, actuando en mi carácter de Secretario General de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, sociedad cuya acta constitutiva fue registrada con el número 19, tomo 21 Protocolo Primero, Primer Trimestre del año 1977, por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador, del Distrito Capital, y cuyos Estatutos Sociales fueron modificados por última vez mediante Acta de Asamblea General, protocolizada ante la misma Oficina de Registro, en fecha 23 de octubre de 2020, bajo el Nro.28, folio 10521, Tomo 20, Protocolo de Transcripción correspondiente al año 2020, CERTIFICO: que el texto que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que corre inserto en el Libro de Actas de Reuniones del Comité Ejecutivo, bajo el Número **ACTA CE-AVDM-ORDINARIA-0016-2021**

ACTA

En el día de hoy, jueves 19 de agosto de 2021, siendo la oportunidad y lugar señalados en la Convocatoria enviada vía Email, Ref: **CE-AVDM- 0116-2021**, para la décima sexta reunión del Comité Ejecutivo para el Período 2019-2022 (CE-AVDM), en atención a la Cláusula DECIMA SEGUNDA. DE LAS REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: **Primer Punto:** Aprobar Actas anteriores del CE. **Segundo Punto:** Estado de Finanzas de la AVDM, revisión pagos vía PayPal, y pagos pendientes 2020 y 2021. **Tercer Punto:** Estado de eventos y publicaciones. **Cuarto Punto:** Considerar admisión de nuevos miembros. **Quinto Punto:** Informar sobre proyecto de Alianza de Asociaciones de Derecho en Venezuela. **Sexto Punto:** Avance de Carnet Virtual, actualización de datos de miembros en la página web y nuevo diseño de la página web. **Séptimo Punto:** Discutir propuesta de Código de Ética por Julio Peña y Jóvenes AVDM. **Octavo Punto:** Conformación de Consejo de la Orden Francisco Javier Yanes. **Noveno Punto:** Discutir modernización del Logo AVDM. **Décimo Punto:** Asuntos varios.

Siendo las 11:00 am., atendieron a la convocatoria presencial y de manera virtual, a través del sistema ZOOM, la cual fue coordinada por el Sr. Presidente José Sabatino.

A la misma asistieron los siguientes miembros del Comité Ejecutivo: José Sabatino Pizzolante CIV 7.167.762, Presidente; Julio Pena CIV 3.602.432, Secretario General; Directores Juan Itriago C.I.V. 16.461.646 y Juan Malpica, de forma virtual se conectaron Gustavo Omaña C.I.V.-6.371.088, Vicepresidente; Cristina Mujica C.I.V- 17.982.773, Tesorera; los directores María Grazia Blanco C.I.V. 7.924.008 y Rubén Bolívar C.I.V. 8.799.671; así como los Expresidentes Luis Cova C.I.V. 1.856.366 y Francisco Villarroel C.I.V. 6.826.485

Se procedió a verificar el quórum de conformidad con lo previsto en la Cláusula Decima Segunda: "De las Reuniones del Comité Ejecutivo", según el cual, para las deliberaciones del Comité Ejecutivo el Quórum será de cinco (5) miembros principales presentes, entre quienes deberán contarse el Presidente o quien haga sus veces y un Director. En virtud de lo anterior, se da inicio a la Asamblea. Acto seguido el Secretario General procedió a dar lectura al orden del día Up Supra. A continuación, se plantearon los siguientes temas generales:

PRIMER PUNTO: Aprobación de Actas anteriores del Comité Ejecutivo.

Fue enviada previo a la reunión, el borrador de: ACTA CE-AVDM-ORDINARIA-0015-10JUN2021; Luego de la descripción y resumen de la misma y la aceptación de su texto por los asistentes, se establece lo siguiente:

DECISIÓN: Aprobada el acta señalada up supra.

SEGUNDO PUNTO: Estado de Finanzas de la AVDM, revisión pagos vía PayPal, y pagos pendientes 2020 y 2021.

Tomó la palabra la Secretaria Cristina Mujica para indicar: Que en el Estado de Finanzas de la Asociación se mantiene el estatus de la última reunión de Comité Ejecutivo. Todas las plataformas de pago siguen habilitadas y declaró que existen pocos Miembros pendientes de pago de las anualidades 2020 y 2021. Igualmente manifestó, que todos aquellos Miembros que se encuentran hoy pendientes de pago deben cancelar la anualidad completa de Usd 100, ya que la rebaja del 50% no se encuentra vigente desde el 30 de abril del año en curso.

DECISIÓN: **Tomada en cuenta la información.** Que la Tesorera continúe con sus funciones.

TERCER PUNTO: Estado de eventos y publicaciones.

Tomó la palabra Juan J. Itriago como Director del área para informar que en el plano de las publicaciones se continúan llevando a cabo las diligencias en las dos publicaciones escritas que está coordinando, a saber, la Revista 16-5 y el Libro Conmemorativo XX Aniversario de la Legislación Acuática – En homenaje a la memoria de Julio Sánchez-Vegas. Ambas obras se encuentran en estado avanzado, la revista en la revisión inicial editorial y el libro en diagramación. Ambos serán publicados en el último trimestre del año.

En el caso del libro la publicación se realizará en un evento en la última semana de noviembre, por los momentos virtual, solemne y breve en el cual Itriago propone 3 ponencias las cuales Itriago sugirió José Sabatino como Presidente, Aurelio Fernández Concheso como Ex Presidente y Miembro del Comité Ejecutivo del CMI, y Francisco Villarroel como Ex Juez Superior Marítimo y Ex Presidente. Esta sugerencia se discutirá y aprobará una vez determinado el formato y fechas del evento.

El Secretario General, Julio Peña, sugirió la realización del evento de presentación del libro en formato mixto (virtual y presencial) para realizar un pequeño homenaje al Dr. Julio Sánchez-Vegas en presencia de su viuda Tamara Lugo. Itriago se comprometió a solicitar presupuestos y foros.

En cuanto a otros eventos, Juan Itriago explicó que existe un evento el cual fue auspiciado por el Comité Ejecutivo y que está siendo organizado por la Comisión de Jóvenes Maritimistas. El Presidente informó su descontento con la organización por la falta de formalidades en la coordinación de la Comisión de Jóvenes Maritimistas, lo cual fue apoyado por la mayoría de los miembros del CE. En ese sentido, el Presidente informaría realizaría un llamado de atención a los Jóvenes Maritimistas Argenis Rodríguez y Andreina Cruces para corregir la situación y que se realizara una videoconferencia con los Jóvenes Maritimistas y Juan Itriago para componer el evento – cosa que no fue considerado por el Comité Ejecutivo sino como “exceso de intención” por parte de la Comisión de Jóvenes,

pero debe retornar al cumplimiento de formalidades bajo la Dirección de Publicaciones y Eventos.

DECISIÓN: Aprobado. que se continúen llevando adelante los eventos y publicaciones descritas.

CUARTO PUNTO: Considerar admisión de nuevos miembros.

No se han recibido solicitudes a la fecha.

DECISIÓN: Que la Comisión de Admisiones continúe con sus funciones.

QUINTO PUNTO: Informar sobre proyecto de Alianza de Asociaciones de Derecho en Venezuela.

El Presidente comentó sobre el documento final, el cual fue circulado con la convocatoria a este Comité Ejecutivo.

El Secretario General informó que ya se encuentra disponible el documento firmado, en la página Web de la Asociación.

DECISIÓN: Visto el punto.

SEXTO PUNTO: Avance de Carnet Virtual, actualización de datos de miembros en la página web y nuevo diseño de la página web.

Tomó la palabra Cristina Mujica para indicar que aún existen algunos Miembros pendientes por activar sus tarjetas de presentación virtuales. Que se continuará en contacto con la Diseñadora para dar cierre a este punto y una vez culminado se iniciaran los trabajos de modernización de la página web. Igualmente, se presentó la versión final del carnet y la tarjeta de presentación física, así como también de los certificados de participación y certificados de membresía. Todos los diseños fueron aprobados por los Miembros presentes del Comité Ejecutivo.

DECISIÓN: Aprobado: Que Cristina Mujica continúe su gestión al respecto.

SÉPTIMO PUNTO: Discutir propuesta de Código de Ética por Julio Peña y Jóvenes AVDM.

Con anterioridad se distribuyó el borrador de dicho documento. Explica el Secretario General, que esta idea se planteó desde el momento de la instalación de la anterior Comité Ejecutivo presidido por Julio Sánchez-Vegas y que en esa oportunidad se asignó esa tarea a la Comisión de Jóvenes Maritimistas, a continuación, el contenido del mismo:

CÓDIGO DE ÉTICA

Misión de la AVDM

Regular las actuaciones de los miembros titulares y asociados integrantes de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo como un ente mediador y de investigación, con la finalidad de coadyuvar al impulso de procesos de investigación y enseñanza del Derecho Marítimo y el Derecho del Mar; su historia y evolución, así como también, a propiciar el arbitraje marítimo y actuar como organización consultora de los entes administrativos del Estado venezolano, en materia de Derecho Marítimo.

VISIÓN

Lograr que la Asociación Venezolana de Derecho marítimo se convierta en la brújula guía del Derecho Marítimo venezolano, a través de pilares como: el compromiso con la justicia, la verdad, la honradez, el conocimiento técnico, el principio de legalidad y la imparcialidad, todos estos dentro de un alto sentido social, que nos permita ser reconocidos por la sociedad y en especial por el Sector Acuático venezolano y la Comunidad Marítima Internacional.

OBJETIVOS

El propósito del presente Código de Ética es normar las reglas generales que guíen el comportamiento de los miembros de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, facilitar el cumplimiento y el ejercicio profesional de los miembros de la Asociación, en función de las directrices de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y del Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano. En ese sentido, las disposiciones establecidas en este Código, tendrán como objetivo realizar la primera fase de mediación e investigación de conflictos que surjan en el marco profesional, al procurar decisiones que alcancen a dirimir las controversias de tipo ético en la Asociación. Asimismo, analizar, evaluar y emitir recomendaciones sobre hechos que supongan una eventual vulneración de los valores y principios éticos profesionales, aplicable a todos los miembros de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, colaboradores, proveedores y aliados estratégicos.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1: *La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo tiene como misión, visión y objetivo facilitar el estudio del Derecho Marítimo y Derecho del Mar, siendo promotor de la educación en esta área en Venezuela en aras de promover el desarrollo del país, a través de iniciativas profesionales y académicas, fundamentándose la conducta de sus integrantes con base en pilares fundamentales como Valores y Principios. Destacándose como valores: La ética, la verdad, el compromiso, el trabajo, el respeto como base de la convivencia y en los principios de justicia, integridad, responsabilidad individual, social, equidad, prudencia, lealtad y legalidad.*

ARTICULO 2: *Los miembros de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo y sus grupos de interés, aceptan y juran cumplir con las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, comprometiéndose a realizar una labor profesional transparente y honesta, asimismo expresan de forma inequívoca y directa el conducirse de forma intachable y apegados a principios éticos en el ámbito profesional y personal, en beneficio individual y del prestigioso grupo que conforma la Asociación. Considerándose esta como todas aquellas actuaciones que se realicen conforme a los principios contenidos en el presente Código a los cuales aceptan someterse.*

El principio de buena fe constituye un valor fundamental de nuestras acciones, respondiendo a nuestro nivel de profesionalismo y labor desinteresada, para cumplir

con el desempeño de divulgar y generar interés en el estudio académico del Derecho Marítimo y áreas afines.

ARTICULO 3: Los miembros integrantes de la Asociación se comprometen a mantener una conducta proba en el ámbito profesional y privado, adhiriéndose a los criterios de credibilidad, confianza, honestidad y responsabilidad. De igual forma los miembros de la Asociación deberán resolver eventuales conflictos bajo el principio de equidad e imparcialidad, atendiendo a la resolución más justa del caso. Serán objeto de sanción aquellos actos emanados de los miembros de la asociación que se manifiesten en conductas que transgreden la ética y disciplina. En forma enunciativa se señalan a continuación:

1. Lenguaje ofensivo que atente contra la integridad física, mental y espiritual, que pueda comprometer la salud mental de algunos de los miembros de la asociación
2. Expresiones que atenten contra la reputación y dignidad humana de alguno de los miembros de la asociación.
3. Cometer actos injuriosos o difamatorios contra la asociación o alguno de sus miembros.
4. Comportamientos que promuevan irresponsabilidad o falta de compromiso con las actividades de la asociación
5. Lenguaje o actitud que atente contra la moral y las buenas costumbres.
6. Cometer actos de corrupción y abuso de poder en contravención con los principios y valores que se estipulan en el presente código.
7. Actos de violencia tangible e intangible que ocasionen un perjuicio físico o psicológico.
8. Proselitismo político partidista que pretenda influenciar sobre los miembros de la asociación desnaturalizando su objetivo y misión.

ARTICULO 4: Los miembros de la Asociación y sus grupos de interés deben realizar investigaciones, programas y políticas que coadyuven a la formación académica y profesional en el ámbito del Derecho Marítimo y Derecho del Mar, fundamentándose en la honorabilidad y capacidad del profesional del derecho. En tales casos la publicidad del Abogado se realizará a través de medios digitales, escritos o audiovisuales, limitándose a la mención de su nombre, títulos científicos, especialidad autorizada por su correspondiente colegio, dirección de su bufete, teléfono y página web. Toda publicidad que contenga resultados y ventajas especiales, representa una falta grave de la ética profesional del abogado.

ARTICULO 5: Los miembros de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deben evitar la divulgación de cualquier información no autorizada por el gremio, garantizando el acceso a la misma solamente a las personas autorizadas para ello y acuerdan que cualquier información confidencial recibida no será reproducida o divulgada sin la previa autorización por escrito de la Asociación. La confidencialidad

que impone el presente artículo permanecerá vigente aún después de la culminación de la membresía con algún miembro y con independencia de su causa, por un plazo máximo de cinco (05) años, contados a partir de la culminación mencionada.

ARTICULO 6: *El Comité de Ética estará integrado por tres (03) miembros titulares de la Asociación, nombrados por el Comité Ejecutivo y tendrán la función de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, actualizar las disposiciones expuestas en aras de progresar con las mejores prácticas del momento, así como también, tomar decisiones y hacer recomendaciones necesarias en esta materia. Las actuaciones mencionadas serán elevadas al Comité Ejecutivo, a los fines de que emita o no su aprobación. El presente Código de Ética se mantendrá vigente y será de estricto cumplimiento por parte de los miembros de la Asociación y relacionados.*

CAPITULO II

DEBERES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 7: *Los miembros y grupos de interés de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberán fundamentar sus relaciones en los principios y valores establecidos en el presente Código, para ello se comprometen a promover las mejores prácticas en el desarrollo de las actividades encomendadas, atendiendo al cumplimiento de las Leyes de la República de Bolívariana de Venezuela, fomentando la investigación y el estudio en el área de experticia marítima, auspiciando conductas de trabajo armonioso, respetuoso y digno entre sus miembros y colaboradores. Asimismo, deben promover un proceso de selección de membresía transparente en coherencia con el perfil profesional y méritos académicos del aspirante, fomentando la igualdad de oportunidades de acuerdo con la trayectoria y desempeño del miembro de la Asociación, comprometidos con el ejercicio de sus actividades y el cumplimiento de sus deberes, respetando los principios y valores, como la honestidad e integridad.*

ARTICULO 8: *Los miembros de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo y grupos de interés deberán ejecutar sus actividades evitando incurrir en faltas de ética. A todo evento que estos sobrevengan, las partes se comprometen a plantearlos ante la Asociación en aras de solucionar el conflicto. El Comité de Ética de la Asociación podrá intervenir en calidad de mediador en las disputas entre miembros de la Asociación y grupos de interés relacionados.*

ARTICULO 9: *En caso de que un miembro o grupo de interés de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo incumpla lo establecido con algunas de las disposiciones expuestas en el presente Código de Ética se seguirá el el procedimiento a continuación: La persona interesada, miembro de la Asociación, podrá comunicarse por cualquier medio, ya sea de forma virtual o personal con el Comité de Ética. La comunicación recibida por el comité será tratada como estrictamente confidencial y deberá ser elevada al Tribunal Disciplinario de la Asociación conforme la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, como mecanismo de consulta y resolución de controversias. La denuncia debe contener los supuestos que hayan infringido la ética, valores y principios contenidos*

en este Código; no obstante el Comité de Ética al tener conocimiento de las faltas está facultado para iniciar las investigaciones de oficio y fungir como mediador, siempre y cuando los hechos que fundamenten la investigación sean de su conocimiento, asimismo está capacitado para citar o notificar al miembro denunciado y/o investigado para que haga los descargos correspondientes conforme al debido proceso.

ARTICULO 10: *El Comité de Ética evaluará la denuncia recibida, indagará sobre los hechos expuestos, recabará los alegatos de las partes y finalmente, deberá elevar sus recomendaciones o sugerencias al Tribunal Disciplinario de la Asociación, el cual deberá citar o notificar al investigado. Los procedimientos de una evaluación ética no acarrearán consecuencias penales respecto de la conducta de algún miembro o asociado. A todo evento, en caso de que el hecho sea de índole penal, estas corresponden a procedimientos previstos a la jurisdicción ordinaria y en ningún caso a las disposiciones del presente Código.*

ARTICULO 11: *Los hechos que están sujetos a investigación por parte del Comité de Ética se refieren a todos aquellos actos realizados por un miembro titular, asociado de la Asociación o individuo que esté vinculado a la organización, que transgreda o quebrante los estatutos o el Código de Ética de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo.*

La gravedad de la falta será determinada por el Comité de Ética de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo y sometida a la consideración del Tribunal Disciplinario de la Asociación previo al procedimiento de investigación y garantizando el derecho a la defensa de las partes dando así cumplimiento al debido proceso, lo cual arrojará la sanción o no del miembro mediante pronunciamiento del Tribunal Disciplinario. La perpetración de las faltas debidamente comprobadas acarrearán las siguientes sanciones: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión y/o expulsión del miembro, según su gravedad, decisión que será dictada por el Tribunal Disciplinario.

ARTICULO 12: *La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo a fin de preservar su prestigio, buena reputación, la de sus miembros y sus grupos de interés, se reserva de forma unilateral y sin necesidad de convocar al Comité de Ética, el derecho de decidir sobre la no aceptación, renovación, suspensión o terminación de la membresía, acuerdos de patrocinio, alianzas o cualquier otra actividad en que intervenga la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo a través del Comité Ejecutivo.*

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 13: *El presente Código de Ética se mantendrá vigente y en cumplimiento a partir de la fecha de su aprobación por el Comité Ejecutivo de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo. Es deber de todos los miembros de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo y del Comité de Ética el conocer, aplicar y promover este Código, así como participar activamente en sus modificaciones en aras de optimizar las actividades propias de la Asociación.*

DECISIÓN: Se debe estudiar su contenido con mayor detenimiento y a tales fines se designó al Dr. Juan Malpica para que coordine la revisión del mismo con otros miembros del Comité Ejecutivo, en primera instancia o con otros miembros de la Asociación, de manera de presentar en el próximo Comité las conclusiones para la toma de decisiones.

Octavo Punto: Octavo Punto: Conformación de Consejo de la Orden Francisco Javier Yanes.

El Señor Presidente propuso las siguientes designaciones de los integrantes del Consejo de la Orden, los cuales, de acuerdo al artículo 7 del reglamento de la Orden, deben ser escogidos por el Comité Ejecutivo de la AVDM:

- Canciller: Julio Peña
- Miembro: Cristina Mujica
- Miembro: Freddy Belisario.

DECISIÓN: Una vez sometida a votación del Comité Ejecutivo, fue aprobado la conformación del Consejo de la Orden Francisco Javier Yanes.

El Canciller de la orden deberá proceder con el cumplimiento de sus responsabilidades al respecto, en cuanto a la apertura del Libro de Actas, participación de los respectivos nombramientos y la preparación de la primera reunión del Consejo de la Orden, en coordinación con el Presidente de la misma.

Noveno Punto: Discutir modernización del Logo AVDM.

Tomó la palabra Cristina Mujica para explicar que, de las propuestas finales presentadas por la Diseñadora al Comité Ejecutivo, se escogió la propuesta 5 con la línea 6.1. Dicha modernización incluye la misma imagen embellecida y una línea que lee Asociación Venezolana de Derecho Marítimo.



Tomó la palabra el Dr. Luis Cova, quien luego de dar un recuento histórico sobre el origen del logo, y sobre la inclusión del contenido del texto escrito en el mismo, con especial referencia al Comité Marítimo Venezolano y la Afiliación al Comité Marítimo Internacional, manifestó su disconformidad con el contenido inferior del nuevo logo propuesto, el cual en su opinión debía mantener el contenido íntegro empleado en su versión original.

Tomó la palabra el Presidente de la Asociación quien manifestó sus objeciones a los argumentos del Dr. Cova Arria, entre otras cosas, por estar el nombre del Comité Marítimo Venezolano implícitamente incluido en el logo, sugiriendo someter a votación la propuesta del nuevo logo versus la propuesta del Dr. Luis Cova, quien se mostró contrario a la votación, argumentando airadamente se trataba de un asunto que debía ser materia de una Asamblea, al tiempo que manifestaba su molestia por la actitud intransigente y poco

democrática del Presidente, quien le rebatió que no era una decisión de Asamblea sino del Comité Ejecutivo, insistiendo en someter a votación el asunto.

Tomó la palabra la Dra. María Grazia Blanco argumentando que:

“Tomando en cuenta el punto que estamos debatiendo y habiendo escuchado los argumentos del Dr. José Sabatino Pizzolante y el Dr. Luis Cova Arria, propongo una posición ecléctica o intermedia, que pueda zanjar las diferencias, logrando un logo renovado de la AVDM, tal y como la mayoría ha seleccionado, agregando la línea que refiere a la afiliación al Comité Marítimo Internacional, respetando así, los argumentos históricos que se han expuesto. Esta frase puede ir en un tamaño muy pequeño que no afecte el diseño presentado”

Tomó de nuevo la palabra el Dr. Cova Arria quien retiró su propuesta en apoyo a la moción de la Dra. Blanco.

El Presidente de la Asociación propone someter a votación la propuesta de nuevo logo versus la propuesta de la Dra. Blanco. La votación quedó 5 votos a favor del nuevo logo propuesto, versus 4 votos a favor de la propuesta de la Dra. Blanco, discriminados así: para la propuesta de Sabatino votaron Sabatino, Omaña, Peña, Mujica, e Itriago. Para la propuesta de María Grazia estuvieron a favor María Grazia, Luis Cova, Malpica y Bolívar.

Dada la votación citada Up Supra, e aprueba el nuevo logo que lee en su parte inferior Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, sugiriendo el Presidente dejar abierta la posibilidad de conversar este punto de nuevo en una próxima reunión de Comité Ejecutivo, sin que esto signifique una nueva votación porque se trata ya de una decisión aprobada por mayoría.

Más tarde (01SEP21), el Dr. Cova Arria salvó su voto mediante presentación de una carta la cual denominó “CARTA DE FUNDAMENTACIÓN DE MI VOTO EN CONTRA DE LA DECISION DE ELIMINAR DEL LOGO DE LA AVDM-CMI la frase "Comité Marítimo Venezolano”, recibida el 1° de septiembre a las 19:31 Horas, y del tenor siguiente:

Caracas, 01 de septiembre de 2021

Señores

Miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo y demás miembros de la misma.

Ciudad.-

*Atn: Dr. José A. Sabatino P.
Presidente*

Estimados colegas y amigos,

Luego de saludarlos y esperando se encuentren bien dentro de esta realidad pandémica que nos ha tocado vivir, tengo a bien por medio de la presente ratificarles de la manera más firme, mi voto negativo y, con el cual expresé mi total desacuerdo y rechazo a la decisión tomada en la reciente reunión presencial/virtual del Comité Ejecutivo del pasado jueves 19 de agosto del

corriente año, mediante la cual se decidió eliminar del Logo oficial de nuestra Asociación la mención “**Comité Marítimo Venezolano**”.

Considero innecesaria e injusta la referida decisión de la Junta Directiva. Innecesaria porque no veo la trascendencia de haber tomado esa decisión para los haberes de la institución. Pero más aún, es injusta porque va a contra vía con los orígenes de nuestra asociación.

En efecto, como consta de su Documento Constitutivo Estatutario original, un grupo de profesionales del derecho, el comercio y los seguros marítimos de nuestro país, - en la década de los años 70 y 80 del pasado siglo - decidimos en marzo de 1977, constituir una asociación para el desarrollo de nuestro vernáculo derecho marítimo, asociación que denominamos “**COMITÉ MARITIMO VENEZOLANO**”, con el objeto principal de crear un foro – inexistente para esa época - para la discusión de los problemas que afectaban el derecho marítimo y la promoción de su estudio e interpretación, pero fundamentalmente para la actualización de nuestras - para esa época vetustas - normas de derecho marítimo, contenidas en las ya derogadas normas del libro III del Código de Comercio, de 1903, la cual regulaban un hecho técnico ya desaparecido, la navegación a vela. Ese propósito lo logramos los fundadores de nuestra asociación con las reformas a nuestras leyes marítimas privadas de 2001.

Ahora bien, como puede apreciarse del Acta Constitutiva de nuestra asociación, se autorizó al recién nombrado secretario, el ya desaparecido colega y eminente jurista y diplomático, Dr. Konrad Firgau Yanes, a solicitar ante la Asamblea del **Comité Marítimo Internacional (CMI)**, la afiliación formal de la recién constituida sociedad ante dicho Comité dado que nuestra naciente sociedad tenía (y sigue teniendo), los mismos fines que el **CMI**. Lo que quiere decir, que la razón de ser de nuestra asociación fue la de establecer las directrices de su actividad en concordancia con las modalidades que al efecto fijase el **CMI** como fuente inspiradora de su campo de acción, de allí que al adoptar su nombre los fundadores de nuestra sociedad decidiésemos emular el nombre de la institución original solo sustituyendo el carácter internacional por el nacional. Pueden constatar estas circunstancias en el primer número de la Revista del Comité Marítimo Venezolano publicada en enero de 1980.

Pues bien, como todos sabemos, los Estatutos de la asociación fueron reformados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 1985, y allí a propuesta de algunos miembros que alegaban que algunas asociaciones de otros países, en lugar de usar la palabra **Comité**, usaban la de **Asociación**, al comienzo del nombre y, que además agregaban la palabra “**derecho**” para indicar que se trataba de una asociación dedicada al estudio y desarrollo del derecho marítimo, se adoptó la denominación que ha prevalecido hasta la fecha de la decisión que aquí estoy objetando. Sin embargo, para mantener y usar su denominación originaria, en esa Asamblea, se decidió mantener y que formara parte de su nombre, la denominación “**Comité Marítimo Venezolano**”, por la estrecha vinculación que se había logrado establecer con el **Comité Marítimo Internacional**, al haberla éste admitido en el mismo año 1977, como una asociación filial de la misma. Es decir, a partir de 1985 la asociación tomó como denominación formal el nombre de **ASOCIACION VENEZOLANA DE DERECHO MARITIMO (Comité Marítimo Venezolano)**. Quiere decir que, en esa reforma, aun cuando se modificó el nombre de la asociación, se respetó el antecedente de su creación con el añadido entre paréntesis. Esta justificación de la reforma del nombre era débil, pues el mismo **Comité Marítimo Internacional**, no se llama “**Asociación Internacional de Derecho Marítimo**”, y nadie duda que el objeto de la misma es la difusión, desarrollo y uniformidad a nivel mundial del **derecho marítimo**, así, como – por ejemplo – el Comité Olímpico Internacional o el Comité Olímpico Venezolano, se dedican a la promoción y desarrollo de los deportes a nivel mundial o nacional, y, en sus denominaciones no se señala la palabra “**deporte**”. De allí mi propuesta, que ahora ratifico, de que volvamos a dejar el nombre de nuestra asociación tal como se uso cuando se fundó la misma. Es decir, que se denomine solamente “**Comité Marítimo Venezolano**”.

En todo caso, lo que quiero es significarles que independientemente que en la actualidad el nombre de nuestra sociedad sea **Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (Comité Marítimo Venezolano)**, la misma sigue unida a esa génesis de su fundación y a la razón común que la enlaza con el organismo supranacional que fue su fuente inspiradora, el **CMI**, como lo ratifiqué en mi artículo intitulado “**Génesis y Desarrollo del Derecho de la Navegación en**

Venezuela”, publicado en el Libro Conmemorativo de los X años de Legislación Acuática Venezolana (2011), de allí que siendo fieles a ese origen y tradición se mantuviera entre paréntesis, la ahora eliminada de su logo, frase “Comité Marítimo Venezolano”.

*El hecho de que el Logo que se aprobó en esa reunión del 19 de agosto pasado, tenga unos indescritibles signos curvados – parecidos a las letras C, M y V– no puede ser fundamento para pretender que tales signos signifiquen **Comité Marítimo Venezolano**.*

*Finalmente, alegué que esa modificación del logo, eliminando una parte del nombre de nuestra asociación constituye una “**implícita**” reforma de nuestros estatutos lo que no es materia de debate ni decisión de un Comité Ejecutivo, sino de una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación.*

*Como podrán darse cuenta mi negativa a la eliminación de la frase “**Comité Marítimo Venezolano**”, del logo de nuestra asociación no tiene que ver con vanidad, ni retórica, sino con razones históricas que avalan la permanencia de la frase para que, los cultores del derecho marítimo nacional, actuales y futuros, sepan de dónde venimos y con base en ese conocimiento puedan comprender y visualizar siempre el norte de la institución.*

Hay muchas otras razones que justifican mi voto en contra a la decisión tomada por el Comité Ejecutivo, las cuales me reservo para otras circunstancias.

Sin nada más, le reitero mis sinceras expresiones de amistad y aprecio.

Colega y amigo,

Luis Cova Arria

*Presidente-Fundador de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo
(Comité Marítimo Venezolano)*

DECISIÓN: Se aprueba el nuevo logo que lee en su parte inferior Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, sugiriendo el Presidente dejar abierta la posibilidad de conversar este punto de nuevo en una próxima reunión de Comité Ejecutivo.

Décimo Punto: Asuntos varios.

Se discutió el tema del proyecto de Proyecto de Ley Orgánica sobre las Zonas Económicas Especiales.

DECISIÓN: Que el Señor Presidente, conjuntamente con el Dr. Mojica, y la Dra. Yelitza Suárez, preparen un documento a ser elevado a las instancias que correspondan.

Finalmente, Agotado el tema de la agenda, el Presidente da por concluida la décima quinta Reunión del **CE-AVDM- 0116-2021**

El Secretario General, circulará el borrador respectivo del Acta, a los miembros presentes en dicha reunión, para la aprobación de la misma en la próxima convocatoria y posterior asiento en el Acta respectiva.

Caracas, 19 de agosto de 2021